

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

En Barranquilla, Distrito Industrial, Especial y Portuario a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021, siendo la 1:30 p.m., en la Caja de Compensación Cajacopi Atlántico, Unidad Prado, ubicada en la Calle 70 # 56-21, hicieron presencia las siguientes personas en representación de las organizaciones sindicales: Mery Rivera Jiménez en representación de SÍNDIBA; Carlos Calderín en representación de SINTRAPUCOL; Robinson Jiménez, Luis Fernando Barros y Ángel López en representación de FEDETRANTICO; Jaime Calderón en representación de ASONAL, Pedro García Nájera, Leonardo Noguera, Manuel Jiménez en representación de UTC; Edgar Gil y Augusto Amaya en representación de SUNET; Ángel Salas en representación de ANTHOC; Alberto Ballestas en representación de USTRAB; Javier Zúñiga en representación de SEINSPCODIB; Evaristo Lara en representación de URPP; Gerardo Solano en representación de SINDISERCOL; Edwin Pacheco en representación de ASDEBER y Omar González en representación de ASOMERITOS. Así mismo, en representación de la entidad, se contó con la presencia del señor Alcalde Distrital de Barranquilla Jaime Pumarejo Heins; Doctora Bleidys Giselle Torrecilla L. Secretaria de Gestión Humana; el Doctor Gustavo Rocha Secretario de Hacienda; la Doctora Yomaira Morales Altamar, en calidad de delegada de la Secretaría Distrital de Hacienda; la Doctora Belka Gutiérrez, Gerente de Control Interno de Gestión; la Doctora; el Doctor Adalberto Palacios B. Secretario Jurídico; Doctor Guillermo Acosta en calidad de delegado de la Secretaría Jurídica del Distrito y el Doctor Efraín Munera en calidad de asesor externo de la Secretaría de Gestión Humana. Con el fin se suscribir el acuerdo final entre las organizaciones sindicales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de conformidad con el Decreto 160 de 2014.

Artículo 1. Denominación.

Este Acuerdo se suscribe, por una parte, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quienes para los efectos del presente acuerdo se denominará el Distrito y, por la otra, los sindicatos, quienes para los efectos del presente acuerdo se denominará los sindicatos o por sus siglas y, en conjunto con el Distrito, se denominará las partes.

Artículo 2. Reconocimiento.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconoce a los sindicatos que ostentan personería jurídica como los representantes de los trabajadores actualmente afiliados a dichos sindicatos o que se afilien posteriormente a los mismos, de acuerdo con la Ley. Así mismo, el Distrito reconoce las afiliaciones que realicen los sindicatos a las organizaciones de segundo y tercer grado legalmente constituidas, todo de conformidad con la Ley.

Artículo 3. Campo de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a los empleados públicos que se encuentren afiliados o que, con posterioridad, se afilien a algunos de los sindicatos que suscriben el presente acuerdo, que presten sus servicios en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, exceptuando (Artículo segundo Decreto 160 de 2014) aquellos empleados de alto nivel político, jerárquico, o directivo, cuyas funciones comporten atribuciones de gobierno, representación, autoridad o de conducción institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas: los trabajadores oficiales, los servidores de elección popular o los directivos elegidos por el Congreso o corporaciones territoriales, y, el personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las partes acuerdan que la exclusión al campo de aplicación aquí indicada operará, aunque dichos funcionarios estén afiliados a algunos de los sindicatos. El presente acuerdo mantendrá sus efectos a pesar de que los sindicatos modifiquen su razón social.

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Artículo 4. Beneficiarios del acuerdo colectivo.

Serán beneficiarios del presente acuerdo los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, sindicalizados afiliados a las diferentes organizaciones sindicales y los que posteriormente se afilien a ellas.

Artículo 5. Garantías del acuerdo laboral.

La Administración Distrital de Barranquilla garantiza los derechos laborales y prestacionales de todos sus funcionarios de conformidad con la Constitución, la Ley y el acuerdo colectivo que se suscribe. El acuerdo colectivo solo podrá ser modificado o terminado por un nuevo acuerdo colectivo, respetando el acuerdo alcanzado. Mientras no exista un nuevo acuerdo, la Administración Distrital continuará reconociendo, respetando y cumpliendo el último acuerdo firmado hasta que se suscriba un nuevo acuerdo.

Artículo 6. Integración de comisión de verificación y seguimiento.

Para la garantía y cumplimiento del acuerdo colectivo suscrito entre las partes, en concordancia con el Decreto 160 de 2014, compilado en el 1072 de 2015, las partes negociadoras conformaran e integraran un comité de seguimiento, el cual tendrá como objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, y se reunirá cada dos meses durante la vigencia del presente acuerdo. Dicho comité estará conformado por servidores públicos activos del Distrito, Cuatro (4) principales y sus suplentes en representación de las Centrales, Confederaciones y Federaciones Sindicales y tres (3) integrantes por parte del empleador. Quien por cualquier circunstancia pierda la calidad de representante del comité, las partes quedan obligadas a suplir la vacancia dentro de los 15 días siguientes a la declaratoria de la misma. En caso de incumplimiento total o parcial del acuerdo colectivo, el comité deberá seguir el procedimiento normado, vinculando al Ministerio del Trabajo, a la Procuraduría y a la Defensoría del Pueblo para que intervengan en el conflicto.

Artículo 7. Permisos sindicales.

La Alcaldía distrital de Barranquilla reconocerá a los sindicatos en conjunto, los siguientes permisos sindicales remunerados a razón de salario básico asignado para el beneficiario del permiso así:

1. Permisos para actividad sindical de las juntas directivas, de sindicatos de primer, segundo y tercer grado.

Para todos los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos en conjunto, se les concederá permiso por tres (3) días al mes, para realizar funciones inherentes a su función sindical. Estos tres (3) días no son acumulables.

2. Eventos Sindicales.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla otorgara los permisos sindicales de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su aplicación.

Parágrafo Primero: Estos permisos sindicales deben ser solicitados mínimo con cinco (5) días de anticipación ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso. En casos excepcionales y por la urgencia de la actividad sindical, la petición podrá formularse con dos (2) días hábiles de antelación y será respondida en un término razonable antes de que se lleve a cabo la actividad sindical.

Parágrafo Segundo: En consideración a que en el Distrito existen varios sindicatos y que los permisos se deben dar a todos los sindicatos, estos se obligan a informar cómo y para que utilizaran los permisos regulados en el presente artículo.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Parágrafo Tercero: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá los permisos sindicales para capacitación sindical y actividades de promoción de la actividad sindical dentro y fuera del país, a los afiliados de las organizaciones sindicales que suscriban el presente acuerdo.

Los gastos por el traslado en estos eventos serán asumidos por las organizaciones sindicales.

Artículo 8. Fuero y representación sindical.

La Administración Distrital de Barranquilla reconocerá el fuero y la representación sindical conforme a la Constitución y la Ley.

Artículo 9. Protección especial a los dirigentes y activistas sindicales.

La Administración Distrital de Barranquilla garantiza a los miembros de las organizaciones sindicales víctima de desplazamiento o amenazas con relación a la actividad sindical, variar las condiciones de modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo y el ingreso salarial de conformidad con las instrucciones de la Unidad Nacional de Protección o del organismo que haga sus veces.

Artículo 10. Capacitación y fortalecimiento en materia de negociación colectiva.

La Administración Distrital de Barranquilla, a través del comité de bienestar social coordinará con los representantes escogidos por las centrales obreras, las capacitaciones sobre las temáticas a desarrollar, para lo cual se asignará un rubro para la ejecución de estas actividades sindicales.

Artículo 11. Cuotas por beneficio del acuerdo laboral.

Los empleados no sindicalizados que se beneficien del presente acuerdo, de manera libre y voluntaria, por una sola vez autorizan descontar el uno por ciento (1%) de su salario base mensual, para lo cual la administración, se compromete a facilitar los canales de comunicación para que las organizaciones sindicales socialicen el presente acuerdo.

Parágrafo: El recaudo del uno por ciento (1%) aportado por los trabajadores no sindicalizados se distribuirá en partes iguales a las organizaciones sindicales, Federaciones, Confederaciones, Centrales Obreras que suscribieron el presente acuerdo.

Artículo 12. Apoyo por reconocimiento de pensión de vejez o de invalidez.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, reconocerá por una sola vez, un apoyo por valor de un (1) salario devengado, al funcionario que solicite de manera voluntaria dentro de los términos de ley edad y tiempo de servicios el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, de invalidez o de alto riesgo.

Parágrafo 1º: Por una sola vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien obtenga la pensión sin importar la edad tendrá derecho a este reconocimiento.

Parágrafo 2º: En todo caso, únicamente tendrán derecho al reconocimiento del beneficio, los funcionarios de la Administración Central de Barranquilla, de los niveles Asistenciales, Técnicos, Profesionales en sus diferentes grados y nivel Asesor hasta el grado cuatro (4).

Artículo 13. Apoyo para gastos fúnebres.

A los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, además de aplicarle el auxilio funerario, de acuerdo a como en la actualidad lo hacen las entidades que prestan el servicio a través del sistema de seguridad social, tal como se consagran en las leyes vigentes

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

al momento de su aplicación, la Alcaldía Distrital de Barranquilla les reconocerá un apoyo para gastos fúnebres por valor de tres (3)-salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, sin embargo, en el evento que los ingresos corrientes de libre destinación se aumenten en relación con los ingresos de (ICLD) de la vigencia 2021, la Administración Distrital reconocerá a partir del primero de enero del 2022, cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta cuando se suscriba un nuevo acuerdo colectivo. En caso contrario, es decir que el ICDL no se aumente en la vigencia 2021, en relación con la vigencia 2020, la administración Distrital continuará reconociendo y pagando el apoyo por gastos fúnebres de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta cuando se suscriba un nuevo acuerdo colectivo. Este apoyo se reconocerá por el fallecimiento del funcionario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de su esposa o compañera permanente, de los hijos sanguíneos y adoptivos hasta los 18 años de edad y hasta los 25 años previa comprobación de estar estudiando y por el fallecimiento de los padres del funcionario, todos estos parentescos y constancias deben estar debidamente registrados ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y probada con la certificación pertinente. Los requisitos para reconocer y pagar este apoyo son: el registro civil de defunción; documento que acredite parentesco (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial); fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del fallecido, factura de gastos fúnebres, independientemente de su titular o de quien haya sufragado los gastos fúnebres, Registro Único Tributario (RUT) y certificación actualizada de la cuenta bancaria. El monto del apoyo para gastos fúnebres será determinado de acuerdo al año de fallecimiento. De acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. Reconocimiento por antigüedad.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado cada vez que el servidor público cumpla antigüedad en uno de los rangos especificados en la siguiente tabla. Estos se solicitarán ante la Secretaría de Gestión Humana, previa concertación con el jefe inmediato del servidor público, teniendo en cuenta la necesidad del servicio:

- De 5 a 9 años: 3 días
- De 10 a 14 años: 4 días
- De 15 a 19 años: 5 días
- De 20 a 24 años: 7 días
- De 25 años en adelante: 9 días.

Parágrafo: Este permiso remunerado en ningún caso constituye factor salarial y no se podrá sumar a cualquier otra licencia, permiso de tipo convencional o legal.

Artículo 15. Pensiones.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a adelantar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para solucionar las inconsistencias de los aportes pensionales, priorizando aquellos empleados que se encuentren en calidad de prepensionables y pensionables.

Parágrafo: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, instalará una mesa técnica de trabajo con la asociación sindical de bomberos para estudiar los casos del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla, relacionados con los aportes, su afiliación y el trámite de reconocimiento de su pensión por alto riesgo de estos servidores públicos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acuerdo.

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Artículo 16. Estabilidad laboral.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos para permanecer en los respectivos cargos garantizando la estabilidad laboral de todos lo que ocupen cargos de carrera administrativa en provisionalidad, mientras se resuelve su situación a través del concurso de méritos de conformidad con el ordenamiento jurídico legal vigente. Las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, traslados, funciones, régimen disciplinario se sujetará a lo establecido en el ordenamiento legal respetando el derecho a la audiencia y defensa de los empleados públicos.

Parágrafo Primero: Capacitación para los servidores públicos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a brindar la capacitación que harán a todos los servidores públicos del Distrito de Barranquilla, en temáticas correspondientes a la administración y gestión pública, para lo cual gestionara dichas actividades ante la ESAP. La Administración Distrital conjuntamente con las organizaciones sindicales y la comisión de personal construirán la temática sobre las mismas.

Parágrafo Segundo: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a incluir dentro del plan institucional de capacitación los programas de capacitaciones especializadas para el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o la entidad que haga sus veces.

Artículo 17. Estudio de Comisión de Personal Docente.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a estudiar la viabilidad jurídica para la conformación de la comisión del personal docente de acuerdo en lo establecido en la Ley 909 y demás normas concordantes.

Artículo 18. Estudio de manuales de funciones.

La Administración Distrital se compromete a revisar y ajustar los manuales de funciones de acuerdo a la normatividad vigente en lo relacionado con los requisitos mínimos de los empleos de la planta de personal como la formación académica, el perfil de competencias y experiencia relacionada de los mismos.

Artículo 19. Concurso de ascenso.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla adelantará el concurso de ascenso de acuerdo con la normatividad vigente, bajo los criterios que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 20. Evaluación del riesgo en los puestos de trabajo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría de Gestión Humana en coordinación con el COPASST y la ARL adelantarán una evaluación en cada una de las siguientes dependencias: Oficina de Salud Pública, Oficina de la Garantía de Calidad, Oficina del Sisbén, Oficina de Inspecciones y Comisarias, Oficina de Control de Obras Públicas, Oficina de Espacio Público o en las dependencias que lo soliciten de conformidad con los requerimientos que se hagan para determinar la revaloración del riesgo en el desarrollo de las funciones públicas de sus funcionarios. Esta labor se realizará de manera inmediata a su requerimiento.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Artículo 21. Derecho Preferencial del Encargo.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla seguirá implementando lo regulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en cuanto el derecho preferencial de los servidores públicos de ser encargado por haber sido calificado sobresaliente, siempre y cuando el funcionario cumpla con el perfil y los requisitos para desempeñar un cargo de otro nivel jerárquico. De conformidad con las normas vigentes de carrera administrativa. Así mismo, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Comisión de Personal se comprometen a publicar las vacantes, que serán objeto de provisión temporal mediante la figura del encargo.

Artículo 22. Programa de bienestar social y capacitación.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, implementará el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar.

Para la vigencia del año 2021, la Alcaldía Distrital de Barranquilla apropiará la suma de dos mil doscientos cuarenta millones de pesos (\$2.240.000.000), para implementar el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar Social, el cual hará parte integral del Plan Estratégico de Recursos Humanos y su elaboración deberá efectuarse con la participación de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El Programa de Bienestar responderá a un estudio técnico que permita, a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Los Programas de Incentivos, enmarcados en el Bienestar Social cumplirán el objetivo de otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando la cultura del trabajo orientada a la calidad y la productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Parágrafo Primero: Para la vigencia del año 2022, el rubro para el programa de bienestar social será la suma de dos mil doscientos cuarenta millones de pesos (\$2.240.000.000) más el IPC causado en el año 2021 más un cinco por ciento (5%) y para la vigencia del año 2023, será la suma del valor resultante en la vigencia 2022 más el IPC causado en el año 2022 más un cinco por ciento (5%).

Artículo 23: Composición del comité de bienestar social.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla y las organizaciones sindicales, conformarán un comité de bienestar social, que estará integrado por cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales, los cuales deben estar vinculados a la planta de personal, y tres (3) representantes de la Administración Distrital de Barranquilla, designados por el señor Alcalde, el cual será reglamentado por la administración dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acuerdo.

Parágrafo Primero: El Comité de Bienestar Social aprobará y coordinará las actividades de cultura, deporte, recreación y capacitación de los empleados públicos, de acuerdo a los estudios y necesidades técnicas.

Artículo 24. Beneficiarios del programa de bienestar.

Son beneficiarios del programa de bienestar los familiares del servidor público, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Artículo 25. Incentivo educativo para los empleados de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

El Comité de Bienestar asignará una partida del rubro de bienestar para los estímulos educativos reglamentado por el Decreto 0246 de 2019.

Parágrafo Primero: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría de Gestión Humana, gestionará ante las instituciones de educación superior, tecnológica, técnica, educación especial, corporaciones educativas, becas totales y/o parciales o descuentos destinados a los empleados de la Alcaldía e hijos, de acuerdo a la oferta educativa de cada ente con el cual se celebre el convenio, para la obtención de títulos de educación formal.

Artículo 26. Gestión de convenios de planes complementarios de salud.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla gestionará ante las diferentes E.P.S. para celebrar convenios para planes complementarios, los cuales los servidores públicos se podrán afiliar o acoger de manera voluntaria.

Artículo 27. Consulta educativa ante el ICETEX.

La Administración Distrital de Barranquilla y las organizaciones sindicales gestionarán ante el ICETEX, la posible suscripción de un convenio interadministrativo de carácter educativo para el apoyo de la educación superior de los servidores públicos de la Alcaldía de Barranquilla y la posible extensión al núcleo familiar bajo las políticas del ICETEX.

Artículo 28. Apoyo a campañas de vivienda para los empleados públicos.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla seguirá apoyando las campañas de vivienda que a nivel nacional se realicen.

Artículo 29. Solicitudes especiales del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla.

La Administración Distrital de Barranquilla se compromete a adelantar los estudios técnicos y financieros para determinar la viabilidad de la construcción de unos escenarios para la preparación, acondicionamiento físico y estrategias de trabajo del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, durante el periodo comprendido entre la suscripción del presente acuerdo y el 30 de junio de 2022.

Artículo 30. Exámenes especiales.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla dando aplicación a las normas vigentes de salud ocupacional y bienestar de la salud, se compromete a programar la realización de exámenes especializados para el personal de la institución del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, que trabaja en funciones específicas de control de incendios y atención de todo tipo de emergencias, en el tiempo que dure su vinculación laboral, anualmente.



ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

Artículo 31. Entrega oportuna de las dotaciones de uniformes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla a partir de la suscripción del presente acuerdo se compromete a garantizar la entrega oportuna de las dotaciones de uniforme de uso diario de los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla.

Artículo 32. Actualización salarial.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, hará un incremento salarial a sus empleados, para la vigencia del año 2021, correspondiente al 6.5% (seis punto cinco por ciento), retroactivo a partir del primero (1º) de enero de 2021, de conformidad con la disponibilidad presupuestal una vez se emita el decreto de orden nacional que define los límites máximos salariales para los entes territoriales, así mismo se tendrá en cuenta el ingreso de novedades de nómina del Distrito que vence los diez (10) primeros días de cada mes.

Para la vigencia del año 2022, el incremento salarial será del 6.5% (seis punto cinco por ciento).

Para la vigencia del año 2023, el incremento salarial será del 7% (siete por ciento).

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la publicación del decreto de orden nacional que define los límites máximos salariales para los entes territoriales para cada anualidad donde se aplique este acuerdo.

Artículo 33. Reconocimiento de recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconocerá a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a sus empleados públicos que por la naturaleza de sus cargos y la necesidad del servicio ejerzan sus funciones en horarios y jornadas ordinarias nocturnas, de manera habitual y permanente; los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios, de acuerdo a lo estatuido en el Decreto Ley 1042 de 1978. Este reconocimiento será cancelado al mes siguiente de su causación, previa acreditación del trabajo realizado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y se compromete a revisar las reclamaciones que sobre este tema presenten los empleados públicos.

Artículo 35. Reembolso por gastos de movilización en ejercicio de funciones.

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, se compromete a buscar alternativas con el objeto de otorgar reembolsos por gastos de movilización a los empleados que por estricto cumplimiento de sus funciones así lo amerite, previa demostración del mismo y autorizado por el correspondiente jefe.

Lo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente acuerdo colectivo.

Artículo 36. Vigencia.

La vigencia del presente acuerdo será de tres (3) años contados a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.



NIT 890.102.018-1

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES

VIGENCIA 2021 -2023

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

Alberto Ballestas R.
ALBERTO BALLESTAS R.
USCTRAB

Edwin Pacheco
EDWIN PACHECO
ASDEBER

Angel Salas
ANGEL SALAS
ANTHOC

ANGEL LOPEZ
FEDETRANTICO

Robinson Jimenez
ROBINSON JIMENEZ
FEDETRANTICO

Manuel Jimenez de Leon
MANUEL JIMENEZ DE LEON
SINPUCENTRAL

Omar Gonzalez Ledesma
OMAR GONZALEZ LEDESMA
ASOMERITOS - NEGOCIADOR SUPLENTE

Augusto Amaya
AUGUSTO AMAYA
SUNET

Camilo Gutierrez Cabas
CAMILO GUTIERREZ CABAS
SINDIBA

Jaime Calderon
JAIME CALDERON
ASONAL

Pedro Garcia Najera
PEDRO GARCIA NAJERA
U.T.C. - NEGOCIADOR SUPLENTE

Javier Zuniga
JAVIER ZUÑIGA
SEINSPOLIDB

Evaristo Lara
EVARISTO LARA
URPP

EDGAR GIL
SUNET

Leonardo Noguera
LEONARDO NOGUERA
U.T.C. - NEGOCIADOR SUPLENTE

Mery Rivera
MERY RIVERA
SINDIBA

Luis Fernando Barros B.
LUIS FERNANDO BARROS B.
FEDETRANTICO

Gerardo Solano M.
GERARDO SOLANO M.
SINDISERCOL

Gustavo Rocha Parra
GUSTAVO ROCHA PARRA
SECRETARIO DE HACIENDA

Carlos Calderin
CARLOS CALDERIN
SINTRAPUCUL

Adalberto Palacios B.
ADALBERTO PALACIOS B.
SECRETARIO JURIDICO

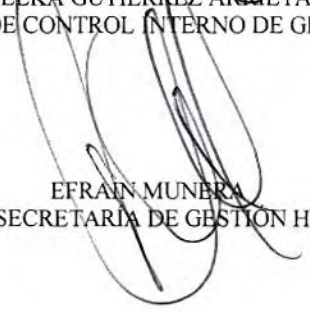
BLEYDIS GISELLE TORRECILLA L.
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA



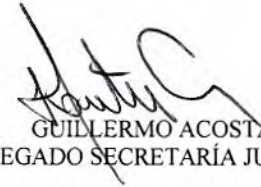
**ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA Y LA SORGANIZACIONES SINDICALES**

VIGENCIA 2021 -2023


BELKA GUTIÉRREZ ARRIETA
GERENTE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN


EFRAÍN MUNERA
ASESOR SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA

YOMAIRA MORALES ALTAMAR
DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA


GUILLERMO ACOSTA
DELEGADO SECRETARÍA JURIDICA


GLÉNIA VEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIA TECNICA

